TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. APELACIÓN AUTO –SUCESIÓN DE JORGE ENRIQUE ACOSTA SÁNCHEZ.

1-. Revisada la actuación enviada nuevamente por el Juzgado de origen, concretamente los archivos No.73 y 75, se advierte que se resolvió el requerimiento efectuado por este Tribunal en auto de septiembre 7 de 2023.

2-. En firme este auto, ingrese el expediente al Despacho para desatar el recurso de apelación interpuesto por la heredera Tatiana Acosta Pedraza en contra del proveído por medio del cual se declaró no probada la objeción al inventario y avalúo.

3-. Por cuanto los memoriales radicados por la apoderada de la aludida heredera visibles en los archivos No.8 a 11, van dirigidos a la Juez 31 de Familia de Bogotá, se ordena su remisión a la aludida autoridad para lo de su competencia.

Se requiere a la abogada para que en su actuar ante la segunda instancia, observe lo consagrado en inciso 3º del artículo 328 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado